

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Convocatorias

##### Resolución 455/04412/25

Cód. Informático: 2025005407.

*III Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.*

Las normas del programa formativo al que pertenecen las fases objeto de la presente convocatoria vienen reguladas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Tras la implementación de la Orden DEF/449/2023, se ha observado la necesidad de optimizar determinados aspectos de dichas normas, por lo que se va a proceder a una modificación del anexo de la citada orden ministerial. Dicha modificación será de aplicación al personal que ingrese en el programa formativo a partir de la presente convocatoria.

El objeto del programa formativo es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención, a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de titulaciones de grado universitario del sistema educativo español con la finalidad de facilitar su promoción interna a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, mediante el ingreso en la modalidad de sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, en los correspondientes centros docentes militares de formación de oficiales.

De acuerdo con el artículo 5 de las normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, el programa formativo se articula en cuatro fases, de las que esta convocatoria regula las dos primeras (fase de selección y acceso al programa formativo y fase a distancia).

Por lo tanto, por la presente Resolución se convocan la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo del epígrafe, desarrollado en colaboración con la UNED.

El objeto de estas fases es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención del número de créditos de las titulaciones de grado universitario de la UNED mínimos exigidos para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

La fase a distancia del programa formativo no tiene consideración de curso militar, por lo que no es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Podrán solicitar este programa formativo los suboficiales de las Fuerzas Armadas, en situación administrativa de Servicio activo, o de Excedencia por razón de violencia de género, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Número de plazas

Cien (100) plazas, con la siguiente distribución:

1.1. Ejército de Tierra: cincuenta y siete (57) plazas.

1.2. Armada: veintiuna (21) plazas, con la siguiente distribución por cuerpos:

- Cuerpo General: trece (13) plazas
- Cuerpo de Infantería de Marina: ocho (8) plazas

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: veintidós (22) plazas.

#### *2. Fases y lugar de desarrollo*

2.1. Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.

2.2. Fase a distancia: se cumplimentará lo establecido en el artículo 15 de las normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

#### *3. Calendario*

3.1. Fase de selección: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 1 de julio de 2025.

3.2. Fase a distancia: se registrará por los calendarios académicos a publicar por la UNED.

#### *4. Solicitudes y plazo de admisión*

4.1. Las solicitudes deberán tener entrada en las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada no más tarde del 10 de mayo de 2025.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

4.2. Trámite de las solicitudes:

4.2.1 Los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, que deberán ser centralizadas por cada Ejército/Armada para realizar el proceso de selección y la posterior remisión del personal seleccionado a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

Dichas instrucciones irán en consonancia con las normas establecidas en la presente convocatoria y en la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril. Estas instrucciones particulares están disponibles en:

Ejército de Tierra:

<http://svagmwww01.mdef.es/AGM/Convocator0>

Armada:

<http://www.fn.mdef.es/intranet/page/07vidaabordo/071infopersonal/0713procesosselectivos>

Ejército del Aire y del Espacio:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SEGCU/>

4.2.2. Los créditos ECTS (European Credits Transfer System) que se incluirán en la fórmula del apéndice de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, son créditos de la UNED. Los aspirantes que dispongan de créditos ECTS de universidades diferentes a la UNED, podrán solicitar un certificado de créditos convalidables por la UNED, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

#### *5. Criterios para la selección de alumnado*

Para la selección del alumnado por cada Ejército/Armada se cumplirá lo establecido en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Para Ejército de Tierra:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

**5.2 Para la Armada:**

Se tendrán en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales de Cuerpo General:

- Administración (ADS): dos (2).
- Maniobra y Navegación (MNS): dos (2).
- Alojamiento y restauración (ALS): una (1).
- Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS): una (1).
- Sistemas (OSS): dos (2).
- Energía y propulsión (EPS): cuatro (4).
- Armas (ARS): una (1).

En caso de no cubrirse las plazas de alguna de estas especialidades, éstas se acumularán exclusivamente a las siguientes especialidades, en orden de prioridad: ADS, ALS, MNS y EPS.

**5.3 Para el Ejército del Aire y del Espacio:**

Se tendrá en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales:

- Administración (AYF): cinco (5).
- Protección a la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO): ocho (8).
- Mantenimiento Aeronáutico (MER): tres (3).
- Mantenimiento de Electrónica (ELC): tres (3).
- Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB): dos (2).
- Control Aéreo (CAE): una (1).

Al objeto de cubrir el total de las plazas ofertadas por el EA, los criterios a seguir son:

- CAE y CYB: Se admite el aumento de una plaza (+1) por especialidad.
- MER y ELC: Se admite el aumento de dos plazas (+2) por especialidad.
- AYF: Se admite el aumento de dos plazas (+2).
- PAO: Se admite el aumento de cuatro plazas (+4).

5.4. El programa formativo está diseñado para el ingreso por promoción interna sin titulación previa con un mínimo de 180 créditos ECTS de un título de grado de la UNED, que se completará en los Centros Docentes Militares de Formación (CDMF), junto con la formación militar general, específica y de la especialidad fundamental, por lo que no serán admitidas solicitudes de personal que ya tenga superados 240 ECTS de su título de grado elegido para el programa formativo, o ya tenga expedido dicho título por cualquier universidad.

5.5. No podrá ser designado alumno/a aquel personal que haya causado baja voluntaria, por no haber superado las condiciones expresadas en el artículo 16 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, en anteriores Convocatorias del programa formativo, o por, teniendo superados 180 ECTS, no se haya presentado a los procesos selectivos para ingresar en los CDMF.

**6. Designación de alumnado**

Una vez realizada la selección, los Ejércitos/Armada deberán remitir la relación ordenada del personal seleccionado a la DIGEREM antes del 1 de julio de 2025, conteniendo la siguiente información:

- DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Destino (nombre completo, sin usar acrónimos).
- Especialidad fundamental.
- SLP acreditado.
- Teléfonos y correos de contacto.
- Título de Técnico Superior (TTS) cursado en la enseñanza de formación.
- Titulación de grado elegida para estudiar en la UNED de entre las contenidas en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los Centros Docentes Militares de Formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril.

- Créditos ECTS superados de la titulación universitaria elegida en la UNED para estudiar en el programa formativo y/o ECTS de titulaciones universitarias, diferentes a la UNED y para los que la UNED ha comunicado al solicitante la viabilidad de su convalidación por la misma, según el punto 7.1 de la presente convocatoria.

- Declaración jurada de cada aspirante de no tener completado todos los ECTS del grado elegido de la UNED para cursar en el programa formativo, ni expedido título del mismo grado por una universidad distinta de la UNED.

### *7. Normas de carácter específico*

#### 7.1. Para la fase de selección y designación de alumnos.

- Conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Orden DEF/449/2023, el sistema de selección para acceso al programa formativo es el de concurso a partir de los méritos aportados por el personal aspirante en los tres elementos de valoración especificados en el apéndice de dicha Orden Ministerial: créditos ECTS de la UNED superados o reconocidos/reconocibles por ésta de la titulación elegida por la persona aspirante para cursar en el programa formativo, calificación final obtenida por la persona aspirante en su enseñanza de formación para acceder a la escala de suboficiales y perfil en vigor SLP de la persona aspirante en el idioma inglés.

- Si el personal aspirante ha superado créditos ECTS en una universidad distinta de la UNED, o en una titulación de la UNED distinta a aquella que elija para cursar en el programa formativo, y desea que repercutan en el elemento de valoración de créditos ECTS de la UNED del concurso para la selección de alumnos del programa formativo, éstos podrán considerarse en dicho elemento de valoración sólo si han sido antes reconocidos oficialmente por la UNED como convalidables en la titulación elegida para cursar en el programa formativo.

Para ello será suficiente que la UNED certifique o justifique oficial y documentalmente el número de créditos ECTS de la titulación elegida por el/la aspirante que le serán reconocidos a partir de los que haya superado en una universidad distinta de la UNED, o en otra titulación de la UNED. Una vez obtenido dicho certificado o justificante, ese número computará como créditos ECTS de la UNED en el elemento de valoración de créditos ECTS del concurso.

Para la obtención del certificado o justificante de los ECTS convalidables por la UNED en el título de grado elegido para cursar en el programa formativo, de los obtenidos en universidades distintas de la UNED o en titulaciones de la UNED distintas de la elegida, los aspirantes deberán:

- Ponerse en contacto con la DIGEREM a través de la dirección de correo [sdgem.oficiales@mde.es](mailto:sdgem.oficiales@mde.es) en el plazo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la presente Resolución, con la finalidad de comunicar a la UNED la relación de solicitantes interesados en la obtención del certificado/justificante.

- Gestionar con la UNED dicho certificado/justificante en la siguiente dirección y/o teléfono: [ordenacionacademica@adm.uned.es](mailto:ordenacionacademica@adm.uned.es) / 913989357.

Dicho certificado será remitido directamente por la UNED a los interesados. Este justificante deberá ser adjuntado a la solicitud de admisión a los Ejércitos/Armada, no más tarde del 10 de mayo de 2025, para llevar a cabo la selección de alumnado de acuerdo a lo reflejado en esta convocatoria y a sus instrucciones particulares.

- Se podrá seleccionar como aspirante a aquel que haya sido propuesto para cursos que coincidan en fechas con la fase a distancia de este programa formativo.

- La relación definitiva del alumnado del programa formativo será publicada por la DIGEREM en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», atendiendo al orden facilitado por los Ejércitos y Armada.

Una vez publicada esta relación y procedido a su comunicación a la UNED, no se admitirán cambios de alumnado después del 15 de octubre.

7.2. Una vez designado alumno/a se procederá a la matriculación. El procedimiento de matriculación del alumnado designado será el siguiente:

- La DIGEREM remitirá a la UNED el listado del alumnado seleccionado, con la información relacionada en la base 6.

- Una vez designado, cada alumno/a procederá a darse de alta en el campus de la UNED.

- La UNED remitirá a la DIGEREM y a cada alumno/a, los ECTS que se reconocerán para la titulación de grado elegida, conforme al Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 («BOE» núm. 293 de 7 diciembre) y modificado por la adenda del curso académico 2024-2025 («BOE» núm. 212 de 2 de septiembre) y confirmará los ECTS convalidables que hayan sido certificados/justificados a cada aspirante para el proceso de selección.

- Con la información del párrafo anterior, cada alumno/a se matriculará a través del campus de la UNED de las asignaturas elegidas correspondientes al curso académico 2025-2026, antes del 15 de octubre de 2025, informando a la DIGEREM (sdgem.oficiales@mde.es) y a su Dirección de Enseñanza respectiva, que se ha realizado dicha matriculación y en qué asignaturas (no se abrirá plazo para matriculaciones en febrero), adjuntando el justificante de matriculación proporcionado por la UNED. Aquel personal que no formalice la matrícula en el plazo indicado, causará baja en el programa como baja voluntaria.

- Las matriculaciones no conllevan gastos para el alumno/a, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

· El máximo número de créditos ECTS a matricularse por cada alumno/a durante un curso académico es de 90 ECTS, de los que el Ministerio de Defensa realizará un pago máximo de 60 ECTS.

· La matrícula en ECTS que, sumados a los que ya tenga superados o reconocidos la persona designada alumna, exceda de los 240 ECTS no serán abonados por el Ministerio de Defensa, debiendo correr a cargo de la persona que se matricula.

- Los gastos generados en concepto de tasas y seguro escolar, no conllevan gastos para el alumno/a.

- Los reconocimientos de créditos ECTS que el estudiante solicite fuera del anexo del convenio antes mencionado deberá gestionarlos personalmente con la universidad y, en caso de que se hagan efectivos, abonarlos. Los reconocimientos de créditos ECTS que se hagan al amparo del anexo del susodicho convenio, no acarrearán gastos al alumnado.

- Las Direcciones de Enseñanza deberán comunicar, en sus normas particulares, el modo en que los alumnos/as deberán remitir la información.

### *8. Ventajas y servidumbres*

El personal designado para esta fase a distancia deberá presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en los CDMF de Oficiales en la modalidad de promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, a la primera oportunidad, una vez que tenga cumplido los requisitos mínimos que determina la Orden DEF/449/2023, así como en posteriores convocatorias de esta modalidad de ingreso.

Caso de no presentarse, el citado personal causará baja en el programa formativo.

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

### *9. Resarcimiento*

La baja, por cualquier causa, no implicará resarcimiento.

### *10. Progreso y permanencia, renunciaciones y bajas*

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen regulados por el capítulo III de las Normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.



Renuncias: una vez publicada la designación del alumnado para la fase a distancia del programa formativo, y antes de la matriculación en la UNED, se podrá solicitar la renuncia a petición del interesado/a.

Bajas: una vez realizada la matriculación en la UNED, e iniciada la fase a distancia del programa formativo, se causará baja por las siguientes causas:

- Baja voluntaria, que puede ser definitiva o temporal.
- No cumplir con las normas de progreso y permanencia determinadas en el artículo 16 de la Orden DEF/449/2023.
- Haber alcanzado o superado en la fase a distancia los 240 ECTS del título de la UNED elegido en el programa formativo.
- Haber ingresado en un CDMF de oficiales en cualquier cuerpo y por cualquier modalidad.
- Renuncia a la condición de militar.

Tanto las renunciaciones como las bajas voluntarias deberán realizarse mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a través del Ejército correspondiente, con conocimiento de la respectiva Dirección de Enseñanza.

#### *11. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones*

Será de aplicación lo indicado en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 («BOE» núm. 293 de 7 de diciembre).

#### *12. Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

#### *13. Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.